Outlook

## RESPUESTA CORREO 17 DE OCTUBRE DE 2025

**Desde** Subdireccion General <Subdireccion.General@icbf.gov.co>
**Fecha** Vie 17/10/2025 20:57
**Para** 'coordinacionmujergm@gmail.com' <coordinacionmujergm@gmail.com>; 'miryam.chamorro@gmail.com' <miryam.chamorro@gmail.com>; 'karenpinto@gobiernomayor.org.co' <karenpinto@gobiernomayor.org.co>
**CC** Monica Liliana Diaz Urrutia <MonicaL.Diaz@icbf.gov.co>; Viviana Marcela Cajamarca Rodriguez <Viviana.Cajamarca@icbf.gov.co>; Maria Camila Restrepo Cortes <MariaC.Restrepo@icbf.gov.co>; Gladys Maritza Fernandez Valbuena <Gladys.Fernandez@icbf.gov.co>; Julian Andres Aramendiz Marin <Julian.Aramendiz@icbf.gov.co>; Katherin Gomez Perez <Katherin.Gomez@icbf.gov.co>; 'alejandro.aragon@gobiernomayor.org.co' <alejandro.aragon@gobiernomayor.org.co>; Santiago Andres Gomez Silva <Santiago.Gomez@icbf.gov.co>; Maria Elizabeth Apolinar Jimenez <Maria.Apolinar@icbf.gov.co>; Laura Ortiz Rodriguez <Laura.OrtizR@icbf.gov.co>

Apreciada
**Miryam Chamorro Caldera**
Representante Legal
Convenio 01019182025 Suscrito entre ICBF y Gobierno Mayor

**Asunto**: RESPUESTA CORREO 17 DE OCTUBRE DE 2025

Cordial saludo.

En atención a los compromisos establecidos en el marco del Convenio de Asociación IM-172 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la organización Indígena Nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, y de conformidad con el correo del día de hoy 17 de octubre remitido a la supervisión, nos permitimos dar respuesta, en los siguientes términos:

**Gobierno Mayor:** *“Se llevó a cabo la revisión integral de los informes presentados por las organizaciones asociadas, tanto en su contenido de fondo como en los aspectos formales. En conclusión, se identificó que las observaciones efectuadas son subsanables y serán atendidas y entregadas (radicadas) una vez se realicen los ajustes pertinentes.”*

**Respuesta ICBF**: Se reitera que los plazos para entrega de los informes y productos asociados al segundo desembolso se han venido ampliando por solicitud del asociado, inicialmente se concertó para el 3 de octubre, posteriormente se amplió el plazo al 11 de octubre y de conformidad con lo acordado en el séptimo comité técnico el plazo se extendió a 16 de octubre del año en curso, no obstante, como bien lo describe Gobierno Mayor a la fecha no se cuenta con los productos para efectuar el segundo desembolso, cabe reiterar que la fecha límite para radicación el trámite de pago para efectos del segundo desembolso en el grupo financiero de la sede nacional como se mencionó de manera reiterada al asociado vence hoy 17 de octubre de 2025 y al envío de la presente comunicación, no se cuentan con la totalidad de las evidencias que sustenten un segundo desembolso.

**Gobierno Mayor:** *“En relación con la actualización de los cronogramas de ejecución, se precisa que las fechas allí consignadas tienen carácter tentativo, en tanto se encuentran sujetas al proceso administrativo correspondiente al segundo desembolso por parte del ICBF.”*

**Respuesta ICBF**: Los cronogramas de actividades no pueden ser tentativos ni estar sujetos al segundo desembolso, porque de acuerdo con la minuta contractual el segundo desembolso tiene unos requerimientos que no han sido atendidos por el asociado Gobierno Mayor, adicionalmente en los correos remitidos por el asociado se ha argumentado que las modificaciones en el cronograma se han realizado por diferentes justificaciones ajenas a la ejecución presupuestal del convenio.

**Gobierno Mayor:** *“Frente al Comité Técnico desarrollado el 15 de octubre de 2025, se informa que el equipo se encuentra a la espera del pronunciamiento oficial respecto a los soportes adicionales (facturas) y su sustento jurídico, según lo indicado por el área financiera del ICBF durante dicha sesión.”*

**Respuesta ICBF:** De acuerdo con lo manifestado por la entidad en el séptimo comité técnico, la presentación de algunas facturas por parte del asociado no soporta la adquisición directa de algunos bienes y servicios, requeridos para el desarrollo de los encuentros . Este punto quedo suficientemente claro desde el punto de vista jurídico en el entendido de que el contrato es ley para las partes y que de acuerdo con la *Guía General para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente y la Guía para el ejercicio de la supervisión e interventoría del ICBF*, se establece expresamente que es función y obligación de la supervisión requerir la documentación necesaria al contratista o asociado:

> “*Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos/convenios, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado1*”.

En ese sentido, a la supervisión del convenio le asiste la obligación de solicitar el detalle de la ejecución financiera que refleje la destinación de los recursos dispuestos para la implementación del objeto del convenio.

Ahora bien, respecto a la respuesta formal del oficio radicado el 10 de octubre de 2025, nos encontramos en los términos de ley para emitir respuesta, en este sentido, se emitirá la respuesta en los términos solicitados.

**Gobierno Mayor:** “*Asimismo, de conformidad con lo conversado en el desarrollo del Comité técnico del 15 de octubre de 2025, si bien se realizará una mesa de trabajo solo para tratar el tema de la organización indígena AICO, es preciso un pronunciamiento escrito de AICO, donde señale que efectivamente no continuaría en la ejecución del Convenio No. 01019182025. Es importante aclarar que el compromiso en Comité, fue el de realizar una reunión específica, con el objetivo de buscar salidas jurídicas a la situación que presenta AICO, para lo cual, esta organización requirió que en dicho espacio pudiera participar, representación de la Comisionada de la CNMI y su equipo técnico. En atención a esto, y debido a diálogos internos con AICO, requerimos realizar un Comité técnico contractual para poder buscar salidas respecto de la situación presentada, y llegar a un acuerdo en pro del cumplimiento del objeto contractual del convenio. Estamos a disposición para llevarla a cabo el día de hoy o el día lunes.”*

**Respuesta ICBF:** Efectivamente el Bienestar Familiar está abierto a atender la mesa de técnica propuesta por ustedes, exclusivamente entre las partes contractuales con el fin de conocer la posición de Gobierno Mayor frente a lo expuesto en el párrafo anterior, al igual que las alternativas propuestas que puedan brindar una solución.

**Gobierno Mayor:** *“Finalmente, es importante señalar que en el marco de del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la finalidad de este tipo de convenios es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal; según esta Sala de Subsección, “estos convenios se caracterizan porque ambas partes cooperan mutuamente en el cumplimiento del objeto pactado, por cuanto se debe propender por generar los esfuerzos institucionales para cumplir con el objeto de lo pactado.”*

**Respuesta ICBF:** Efectivamente al tratarse de un convenio de asociación el ICBF ha hecho el aporte económico que le corresponde como asociado, ha prestado el apoyo, asistencia técnica y realizado el acompañamiento propositivo en los diferentes encuentros, mingas y actividades con el ánimo de que el convenio se lleve a buen término conforme al objeto contratado.

**Gobierno Mayor:** *“Por tanto, lo señalado por el ICBF respecto a posibles riesgos en el desarrollo de las actividades, no pueden ser valoradas de manera parcial, posterior a un comité técnico en donde se adquirieron unos compromisos mutuos, entre las partes. Además el señalamiento de un posible riesgo por “los múltiples cancelaciones y reprogramaciones de las actividades”. Es una situación que debe ser valorada entre las partes, en el marco del Comité, puesto que la ejecución del convenio está ligada al desembolso de los recursos, y como bien lo sabe el ICBF, en varias oportunidades esta organización reitero y expuso ante el ICBF, las situaciones que retrasaron el pago del primer desembolso, que además ocasionó un ajuste en los cronogramas inicialmente señalados en el marco del plan operativo. Cabe señalar que algunos de estos ajustes también obedecen a las dinámicas propias de los territorios, donde los tiempos y condiciones de desarrollo de las actividades dependen de las decisiones colectivas. En este sentido, es importante precisar que el equipo técnico cumple una función de acompañamiento y articulación, pero las decisiones finales sobre las fecha y ejecución de las actividades corresponden a las autoridades indígenas, quienes son la base y máxima instancia de decisión en sus territorios.”*

**Respuesta ICBF**: Como es de conocimiento de Gobierno Mayor, con relación al primer desembolso, se reitera lo informado en comunicación enviada al asociado a través de correo en fecha 11 de septiembre de 2025: “Es necesario indicar que los entregables y soportes, relacionados en la minuta del convenio para este trámite, no fueron recibidos a satisfacción por la Supervisión y su equipo de apoyo antes de la fecha límite para la recepción de cuentas en el Grupo Financiero de la Sede del ICBF, para la gestión de los pagos y desembolsos.

En este contexto, si bien el convenio fue suscrito y perfeccionado el pasado 8 de julio de 2025, Gobierno Mayor inició con la carga, en el repositorio institucional SharePoint dispuesto, de los entregables (informes, planes, soportes) sólo hasta el 23 de julio de 2025, fecha desde la cual, el Equipo de Apoyo a la Supervisión inició con las verificaciones, validaciones y gestión de observaciones, comentarios y reportes para la subsanación. Lo anterior puede ser objeto de comprobación mediante la verificación de la traza de correos remitidos desde la cuenta institucional de la Subdirección General.

Ahora bien, es importante señalar que se informó en el Comité Técnico del 28 de julio de 2025, al equipo base de Gobierno Mayor, las fechas de radicación para la gestión del trámite del primer desembolso en el Grupo Financiero de Sede en el ICBF, estas se establecieron entre el miércoles 13 y el martes 19 de agosto de 2025. A su vez, durante el mismo comité se indicó que se solicitaría al Grupo de Tesorería de la Sede, la Gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la adición de recursos de PAC para atender al trámite del primer desembolso del convenio durante el mes de agosto de 2025.

Por su parte, ante la solicitud de la Supervisión del Convenio a Gobierno Mayor de gestionar la apertura/conversión de la cuenta bancaria del convenio a Cuenta Maestra, Gobierno Mayor remitió el 18 de agosto de 2025, la certificación bancaria solicitando cambio de cuenta, trámite que inició su gestión con el Grupo Financiero de Sede, el 19 de agosto de 2025.

En este orden, una vez aprobados por la Supervisión y su Equipo de Apoyo los entregables asociados con el primer desembolso, con fecha del 21 de agosto de 2025, la Supervisora del Convenio solicitó por se adelantó la gestión de los documentos y factura para la radicación”.

**Gobierno Mayor:** *“En el marco de lo anterior, invitamos al ICBF, conforme a las obligaciones contractuales establecidas en la minuta, a adoptar todas las medidas necesarias y cooperar plenamente en la implementación del Convenio, con el fin de garantizar la ejecución eficiente y efectiva de las actividades, brindando su colaboración oportuna y expedita en los aspectos que así lo requieran. Puesto que para esta organización es importante cumplir con las obligaciones contractuales en garantía del cumplimiento del convenio que significa, además, implementar estrategias para la protección integral de niñas, niños y jóvenes indígenas mediante INICIATIVAS COMUNITARIAS, que prevengan el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, fortaleciendo la autonomía territorial, la gobernanza indígena y respetando la cosmovisión y prácticas culturales de las comunidades.”*

**Respuesta ICBF:** Por último, la supervisión ha prestado el apoyo, asistencia técnica y realizado el acompañamiento propositivo en los diferentes encuentros, mingas y actividades con el ánimo de que el convenio se lleve a buen término conforme al objeto contratado, tal como se observa en los diferentes correos y disposición del equipo en las orientaciones técnicas requeridas en los diferentes espacios de las mesas y comités técnicos.

Quedamos atentos a sus comentarios e inquietudes

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

**SUBDIRECCIÓN GENERAL**
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

**CONFIDENTIALITY NOTICE**: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co